

# Ciudadanías, Ciudades y Comunidades cívicas en *Hispania*

(de los Flavios a los Severos)

---

Estíbaliz Ortiz-de-Urbina (coord.)



 **eUS EDITORIAL**  
**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
Ejemplar exclusivo para depósito por parte del autor en el  
repositorio institucional de su universidad.

 **eUS EDITORIAL**  
**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
Ejemplar exclusivo para depósito por parte del autor en el  
repositorio institucional de su universidad.

# **Ciudadanías, Ciudades y Comunidades cívicas en *Hispania***

 **EUS EDITORIAL**  
**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
Ejemplar exclusivo para depósito por parte del autor en el  
repositorio institucional de su universidad.

## COLECCIÓN HISTORIA

### DIRECTOR

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Universidad de Sevilla.

### CONSEJO DE REDACCIÓN

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Catedrático de Historia Antigua. Universidad de Sevilla.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Carmona Ruiz. Prof<sup>a</sup> Tit. de Historia Medieval. Universidad de Sevilla.  
Prof. Dr. José Luis Escacena Carrasco. Catedrático de Prehistoria. Universidad de Sevilla.  
Prof. Dr. César Fornis Vaquero. Catedrático de Historia Antigua. Universidad de Sevilla.  
Prof. Dr. Juan José Iglesias Rodríguez. Catedrático de Historia Moderna. Universidad de Sevilla.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> Pilar Ostos Salcedo. Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Universidad de Sevilla.  
Prof. Dr. Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno. Catedrático de Historia de América. Universidad de Sevilla.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> Oliva Rodríguez Gutiérrez. Prof<sup>a</sup> Tit. de Arqueología. Universidad de Sevilla.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> María Sierra Alonso. Catedrática de Historia Contemporánea. Universidad de Sevilla.

### COMITÉ CIENTÍFICO

Prof. Dr. Víctor Alonso Troncoso. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de La Coruña.  
Prof. Dr. Michel Bertrand. Prof. d'Histoire Moderne, Université de Toulouse II-Le Mirail; Directeur, Casa de Velázquez, Madrid.  
Prof. Dr. Nuno Bicho. Prof. de Prehistoria, Universidade de Lisboa.  
Prof. Dr. Laurent Brassous. MCF, Archéologie Romaine, Université de La Rochelle.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> Isabel Burdiel. Catedrática de H<sup>a</sup> Contemporánea de la Universidad de Valencia y Premio Nacional de Historia 2012.  
Prof. Dr. Alfio Cortonesi. Prof. Ordinario, Storia Medievale, Università degli Studi della Tuscia, Viterbo.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> Teresa de Robertis. Prof. di Paleografia latina all'Università di Firenze.  
Prof. Dr. Adolfo Jerónimo Domínguez Monedero. Catedrático de Historia Antigua, Universidad Autónoma de Madrid.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> Anne Kolb. Prof. für Alte Geschichte, Historisches Seminar der Universität Zürich, Suiza.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> Sabine Lefebvre. Prof. d'Histoire Romaine à l'Université de Bourgogne, Dijon.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> Isabel María Marinho Vaz De Freitas. Prof. Ass. História Medieval, Universidade Portucalense, Oporto.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> Dirce Marzoli. Direktorin der Abteilung Madrid des Deutschen Archäologischen Instituts.  
Prof. Dr. Alain Musset. Directeur d'Études, EHESS, Paris.  
Prof. Dr. José Miguel Noguera Celdrán. Catedrático de Arqueología de la Universidad de Murcia.  
Prof. Dr. Xose Manoel Nuñez-Seixas. Prof. für Neueste Geschichte, Ludwig-Maximilians Universität, München.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Samper. Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona.  
Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> Ofelia Rey Castelao. Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela.  
Prof. Dr. Benoit-Michel Tock. Professeur d'histoire du Moyen Âge à l'Université de Strasbourg.

Avalado por



Promovido por



Estíbaliz Ortiz-de-Urbina  
(coord.)

# Ciudadanías, Ciudades y Comunidades cívicas en *Hispania*

(de los Flavios a los Severos)

---



Editorial Universidad de Sevilla

Sevilla 2019

Colección Historia  
Núm. 363

COMITÉ EDITORIAL

José Beltrán Fortes  
(Director de la Editorial Universidad de Sevilla)  
Araceli López Serena  
(Subdirectora)

Concepción Barrero Rodríguez  
Rafael Fernández Chacón  
María Gracia García Martín  
Ana Ilundáin Larrañeta  
María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado  
Manuel Padilla Cruz  
Marta Palenque Sánchez  
María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda  
José-Leonardo Ruiz Sánchez  
Antonio Tejedor Cabrera

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

La publicación de esta obra colectiva ha sido subvencionada por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Proyecto de I+D *La construcción política de los territorios romanos en Hispania citerior (69-235): un análisis de las fuentes escritas* [HAR2015-65526-P (MINECO/FEDER, UE)].



Motivo de cubierta: Imagen modificada por la editora a partir de la obra de Lawrence Alma-Tadema, *An exedra* (1869).

© Editorial Universidad de Sevilla 2019  
C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.  
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443  
Correo electrónico: eus4@us.es  
Web: <<https://editorial.us.es>>

© Estíbaliz Ortiz-de-Urbina (coord.) 2019

© De los textos, los autores 2019

Impreso en papel ecológico  
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN: 978-84-472-2899-7  
Depósito Legal: SE 1900-2019

Diseño de cubierta: Cuadratín Estudio  
Maquetación: Cuadratín Estudio  
Impresión: Imprenta Sand

*Nihil est enim illi principi deo qui omnem mundum regit, quod quidem in terris fiat, acceptius quam concilia coetusque hominum iure sociati, quae civitates appellantur.*

Cicerón, *De re publica* (Sobre la gestión pública), 6, 13.

«Nada hay, de lo que se hace en la tierra, que tenga mayor favor cerca de aquel dios sumo que gobierna el mundo entero, que las agrupaciones de hombres unidos por el vínculo del derecho, que son las llamadas comunidades cívicas (*civitates*)».

Ὅ τῃ πόλει οὐκ ἔστι βλαβερὸν, οὐδὲ τὸν πολίτην βλάπτει....

εἰ δὲ ἡ πόλις βλάπτεται, οὐκ ὀργιστέον, ἀλλὰ δεικτέον τῷ βλάπτοντι τὴν πόλιν τί τὸ παρορώμενον.

Marco Aurelio, *Tὰ εἰς ἑαυτὸν* (Meditaciones), 5, 22.

«Lo que no es dañino a la comunidad política/cívica (πόλις) tampoco daña al ciudadano (πολίτης)... Pero si la comunidad política/cívica es dañada, ¿no debes irritarte con el que daña a la comunidad política/cívica? ¿Qué justifica tu negligencia?».

 **eUS EDITORIAL**  
**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
Ejemplar exclusivo para depósito por parte del autor en el  
repositorio institucional de su universidad.

# ÍNDICE

Presentación	
Estibaliz Ortiz-de-Urbina .....	11

## GEOGRAFÍA POLÍTICA

La geografía política de <i>Hispania citerior</i>	
Pilar Ciprés .....	19
La <i>Géographie</i> de Ptolémée, une source pour l'historien des communautés politiques de l' <i>Hispania</i> romaine?	
Arthur Haushalter .....	43

## CIUDADANÍA Y JURISDICCIÓN

<i>Cives Romani e Municipales Latini:</i>	
Questioni di giurisdizione e tutela processuale nella <i>Hispania ulterior</i>	
Francesca Lamberti .....	61
La mención a la <i>tribus Quirina</i> en <i>Hispania citerior</i> : ciudadanía, autorrepresentación y cultura epigráfica	
Marta Fernández Corral .....	73

## GESTIÓN DEL PATRIMONIO COLECTIVO

Colonias romanas y municipalización flavia en el valle medio del <i>Baetis</i> .	
Complementariedad en la administración del territorio y la gestión de sus recursos	
Salvador Ordóñez Agulla y Sergio García-Dils de la Vega .....	103

<i>Res publicae</i> y <i>res communes</i> en el contexto de las ciudades y comunidades cívicas hispanas Estíbaliz Ortiz-de-Urbina .....	135
<i>Decreta decurionum</i> in tema di gestione del patrimonio municipale Aniello Parma .....	167

## RELIGIÓN Y SACERDOCIOS

El <i>Genius</i> como divinidad cívica en <i>Hispania citerior</i> : problemas para su estudio M. <sup>a</sup> Cruz González-Rodríguez .....	189
Los sacerdocios de las comunidades cívicas hispanas: algunas particularidades José A. Delgado Delgado .....	213

## FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Un ejemplo particular de comunidad cívica en territorio militar: el <i>vicus</i> de <i>Ad legionem</i> (Puente Castro, León) Ángel Morillo Cerdán y Victorino García Marcos .....	239
Ciudad y territorio: la demarcación de los confines cívicos en <i>Hispania</i> a partir de época flavia Carolina Cortés-Bárcena .....	265
La place des <i>castella</i> dans l'organisation territoriale des cités de l'Occident romain Michel Tarpin .....	287

## CAMBIOS DE RESIDENCIA Y CONTINUIDAD CÍVICA

Ciudadanía y residencia en <i>Hispania citerior</i> : una reflexión sobre la movilidad Alicia Ruiz-Gutiérrez .....	305
Crisis, ¿qué crisis? Élités locales y vida municipal durante las dinastías antonina y severiana: los testimonios hispanos Enrique Melchor Gil .....	329
Resúmenes de los artículos .....	353
Relación de autores .....	365

# GEOGRAFÍA POLÍTICA

 **eUS EDITORIAL**  
**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
Ejemplar exclusivo para depósito por parte del autor en el  
repositorio institucional de su universidad.

# LA MENCIÓN A LA *TRIBVS QVIRINA* EN *HISPANIA CITERIOR*: CIUDADANÍA, AUTORREPRESENTACIÓN Y CULTURA EPIGRÁFICA\*

MARTA FERNÁNDEZ CORRAL  
*Universidad del País Vasco. UPV/EHU-York University*

## 1. INTRODUCCIÓN: LAS *TRIBVS* ROMANAS EN *HISPANIA*

Las fuentes clásicas atribuyen la primera organización de la población romana en *tribus* al propio Rómulo y su posterior reestructuración al rey Servio Tulio, que creó nuevas *tribus* y estableció que su pertenencia a una u a otra estaría basada en criterios geográficos, es decir, en el lugar de residencia de cada ciudadano<sup>1</sup>. A medida que Roma conquistó los pueblos vecinos y amplió su *ager*, se hizo necesario añadir nuevas *tribus* a las que adscribir los nuevos territorios sometidos. Este proceso concluyó en el año 241 a.C., cuando se crearon las dos últimas *tribus*, la *Velina* y la *Quirina*, y se fijó su número en treinta y cinco. A partir de entonces, los nuevos territorios y ciudadanos romanos serían adscritos a una de las *tribus* ya existentes, no solo en la península itálica, sino también en el resto de nuevos territorios conquistados por Roma en los

---

\* Este trabajo se ha realizado dentro del marco del Programa Posdoctoral de Perfeccionamiento de Personal Investigador Doctor del Gobierno Vasco y de los Proyectos de I+D HAR2015-65526-P (MINECO/FEDER, UE) y PGC2018-097703-B-I00 (MCIU/AEI/FEDER, UE). Asimismo forma parte de las contribuciones realizadas dentro del Grupo de Investigación IT698-13 e IT1344-19. Agradecemos a la Prof. E. Ortiz-de-Urbina su invitación a participar en este volumen, así como a la Prof. M.<sup>a</sup> Cruz González y al resto de ponentes presentes en el encuentro que ha dado lugar a esta monografía todos sus comentarios y aportaciones que han ayudado a mejorar el resultado final del estudio.

1. Varios autores antiguos, entre otros, Varrón (*De Lingua Latina*, 5, 55), Tito Livio (*Ab urbe condita*, 1, 42, 9) o Dionisio de Halicarnaso (*Ρωμαϊκή ἀρχαιολογία*, 4, 4) dan noticia de la creación y reestructuración de las *tribus* romanas.

que, por medio de distintos procesos, los habitantes podían alcanzar la ciudadanía romana<sup>2</sup>.

La división de los ciudadanos romanos en *tribus* tuvo durante la etapa republicana, principalmente, la función de actuar como unidad de voto en los *comitia tributa* y el *concilium plebis*, frente a los *comitia centuriata* que, como su nombre indica, tuvieron como unidad de voto la *centuria*, es decir, la división que organizaba a los ciudadanos a partir de su riqueza. Fuera de Roma la *tribus* tuvo una función muy limitada y en la propia *urbs*, tras el fin de la República y el comienzo de la etapa imperial, su papel pasó a ser apenas simbólico<sup>3</sup>. Sin embargo, y aunque desprovista de su función política original, en un contexto en el que el Imperio seguía expandiéndose y adhiriendo nuevos territorios y ciudadanos romanos, la *tribus* siguió constituyendo un elemento identificativo y exclusivo de la nomenclatura de estos y, por lo tanto, una muestra de su estatuto privilegiado. Es por ello por lo que su mención, principalmente en la epigrafía<sup>4</sup>, es de especial interés en las provincias, donde la ciudadanía romana no estuvo extendida hasta la *Constitutio Antoniniana* impulsada por el emperador Caracalla en el año 212 d.C.<sup>5</sup>, ya que nos permite identificar un número importante de ciudadanos romanos que resultarían muy complicado de reconocer en su ausencia.

En contexto provincial la ciudadanía romana se presenta como uno de los mayores privilegios o la mayor aspiración jurídica a la que se podía acceder. No en vano, en las concesiones individuales de esta ciudadanía, además de por vía familiar en aquellas uniones legítimas conforme al *ius conubii* o por la manumisión de un esclavo cuyo patrono fuera ciudadano romano, esta también se podía obtener como recompensa o reconocimiento a un servicio a la comunidad cívica o al Imperio. Una de las vías abiertas para ello fue el cumplir servicio militar en el ejército romano o el desempeño de una magistratura pública en comunidades de derecho latino, que tenía como recompensa la obtención de la *civitas romana per honorem* al finalizar el cargo<sup>6</sup>.

2. El origen de las *tribus* romanas y su expansión, especialmente en el territorio itálico durante época republicana, fue extensamente estudiado en L. R. TAYLOR (1960), obra que ha sido reeditada y actualizada recientemente en L. R. TAYLOR y J. LINDERSKI (2013).

3. Algunas de las funciones administrativas de las *tribus* comenzaron su declive en los últimos años de la República y especialmente, tras la dictadura de César y el comienzo del Imperio, aunque parece que podrían haber continuado siendo la unidad empleada para la realización del censo en Roma según indican L. R. TAYLOR y J. LINDERSKI (2013), p. 16.

4. No exclusivamente, pero sí de manera mayoritaria, tal y como ya señaló G. FORNI (1977).

5. M. P. LAVAN (2016), a partir de un cálculo en el que aplica distintos parámetros y condicionantes, señala que entre el 67 y 85% de la población carecería de esta condición antes del 212 d.C.

6. Tal y como se indica en el capítulo 21 de la *Lex Irnitana*. Véase F. LAMBERTI (1993), pp. 25-34.

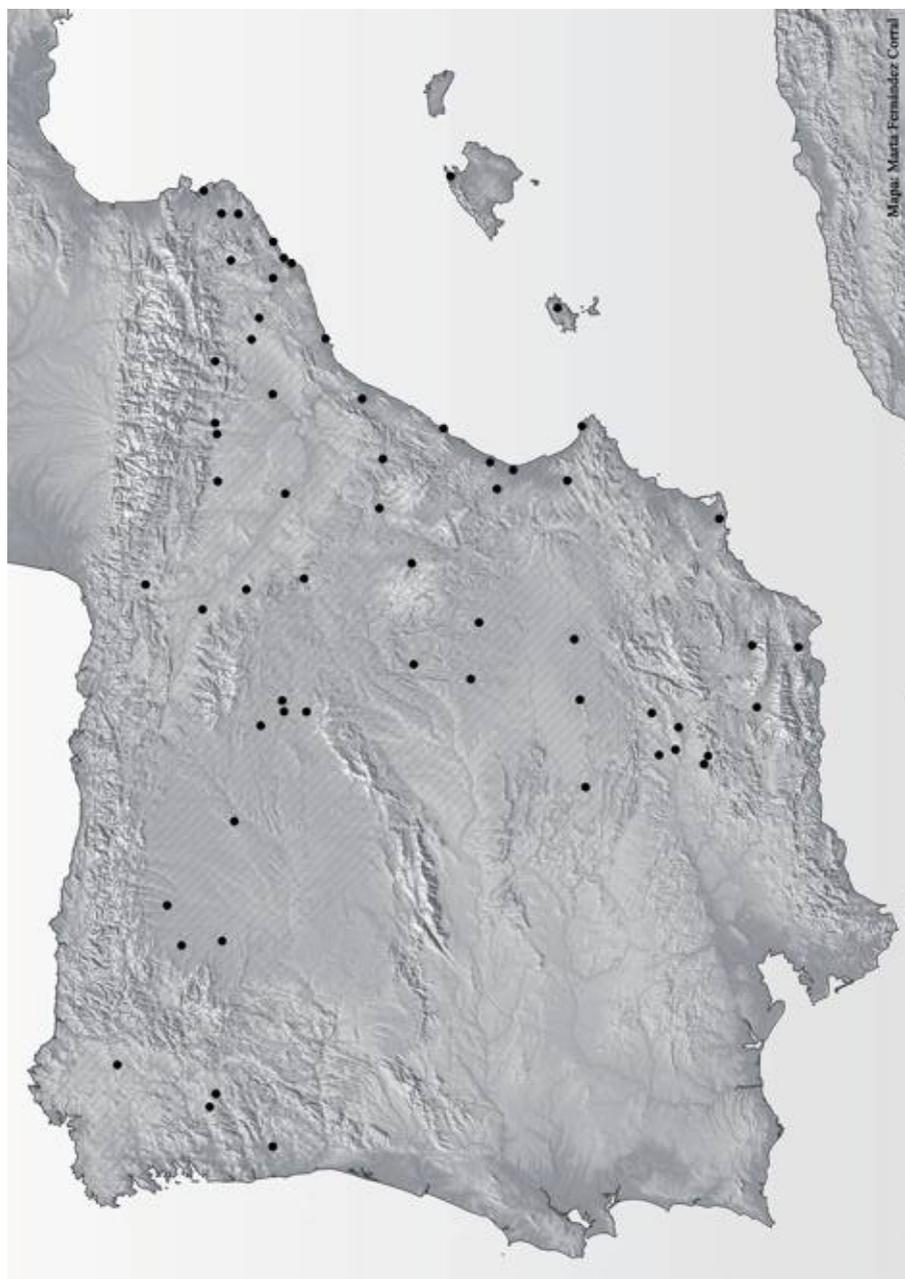


Figura 1. Menciones a la tribus Galeria en Hispania Citerior.

En *Hispania* la mayor parte de los individuos que obtuvieron la ciudadanía romana fueron adscritos a las *tribus Galeria* y *Quirina* como consecuencia de varios procesos e hitos históricos estrechamente relacionados con la evolución política y jurídica de las comunidades hispanas<sup>7</sup>. Por un lado, la *tribus Galeria* fue la otorgada de manera mayoritaria a las ciudades que promocionaron jurídicamente como consecuencia de la política de reorganización cívica impulsada por Augusto y César (fig. 1)<sup>8</sup>. La *tribus Quirina*, por su parte, está estrechamente relacionada con la época Flavia y con un momento de gran importancia para las comunidades hispanas: la concesión del *ius Latii* al conjunto de su población por parte del emperador Vespasiano en el año 73-74 d.C.<sup>9</sup>. Los nuevos *municipia* creados tras esta fecha fueron adscritos a esta *tribus* y, por lo tanto, esta fue la otorgada a los hombres que, disfrutando del *ius Latii* y tras haber desempeñado una magistratura pública en uno de estos *municipia Flavia*, recibían la ciudadanía romana *per honorem*. Además de estas dos *tribus* prevalentes, se documentan también, aunque en menor medida, aquellas que fueron adscritas de manera específica a determinadas colonias como es el caso, por ejemplo, de la *tribus Aniensis* a *Caesaraugusta* o la *tribus Papiria* a *Augusta Emerita* y *Astigi*<sup>10</sup>. Finalmente, la presencia de varias *tribus* en algunos núcleos, principalmente en las grandes urbes hispanas como *Tarraco*, *Barcino*, *Carthago Nova* o *Asturica Augusta*, están relacionadas con personas migrantes de origen extrapeninsular (fig. 2).

La presencia de individuos que mencionan la adscripción a una *tribus* es, por lo tanto, un indicador del proceso de obtención de la ciudadanía romana por parte de las élites locales. Además, es también uno de los elementos que nos ayudan a conocer cuál pudo ser la *tribus* de adscripción de una determinada comunidad cívica, con el fin de comprender la evolución de sus estatutos jurídicos y políticos. Sin embargo, debemos ser prudentes en este sentido, ya que no es posible establecer una relación directa entre la *tribus* de adscripción de una persona y la del lugar donde se localizó la inscripción que la menciona. Es decir, la aparición de un *civis* adscrito a una u otra *tribus*, aunque sea una referencia precisa de su estatuto jurídico individual, no es determinante a la hora de

7. Algunos de los más importantes estudios sobre la adscripción de diferentes *tribus* en las provincias, especialmente las hispanas, han sido los de W. KUBITSCHECK (1882); R. K. McELDERRY (1918); R. WIEGELS (1985); A. U. STYLOW (1995); C. CASTILLO (1988); J. ANDREU PINTADO (2004); D. FASOLINI (2009), (2012a) y (2012b).

8. Durante este proceso la *Galeria* fue la *tribus* de adscripción de *cives* en la mayoría de las *civitates* que fueron promocionadas a la categoría de *municipium* y también de algunas de las fundaciones al estatuto de *colonia*, siendo la más importante de ellas *Tarraco*: C. CASTILLO (1988).

9. No es nuestra intención detenernos en la valoración de las consecuencias jurídicas y políticas que tuvo la extensión del derecho latino a las provincias hispanas, por lo que remitimos a los trabajos de E. ORTIZ-DE-URBINA (2000), (2012) y la bibliografía citada al respecto.

10. Todas las ciudades adscritas a una *tribus* distinta a la *Galeria* o la *Quirina* son colonias romanas, con la excepción de *Palma* y *Pollentia*, en Baleares, que fueron adscritas a la *tribus Vellina*: C. CASTILLO (1988), p. 234.



establecer cuál fue la *tribus* de adscripción de todos los integrantes de su comunidad cívica<sup>11</sup>. Por un lado, debemos considerar el hecho de que algunos individuos podrían haber migrado desde otras comunidades cívicas<sup>12</sup>, y por otro, que el cambio de residencia no traía consigo obligatoriamente un cambio de *tribus*<sup>13</sup>. Como consecuencia de estas dos cuestiones, existe la posibilidad de que algunos de los ciudadanos romanos presentes en un determinado lugar fueran individuos que obtuvieron su ciudadanía en otra comunidad cívica de origen o adopción, tanto de forma colectiva (promoción de todos los habitantes) como individual (*viritim*). Esta circunstancia queda especialmente en evidencia en aquellas comunidades cívicas en las que se ha documentado la convivencia de individuos adscritos a distintas *tribus* o en aquellas inscripciones en las que se hace mención de manera directa a la movilidad de las élites provinciales<sup>14</sup>.

## 2. LA *TRIBVS QVIRINA* EN *HISPANIA CITERIOR*: CONTEXTUALIZACIÓN EPIGRÁFICA

La relación entre las *tribus* de adscripción y las comunidades cívicas hispanas y su evolución jurídica y política, así como diversos aspectos de la concesión del *ius Latii* y sus consecuencias en las provincias hispanas son cuestiones que ya han sido tratadas con anterioridad por otros autores, por lo que no nos detendremos más en su valoración<sup>15</sup>. En el presente trabajo nos gustaría abordar la presencia de la *tribus* en *Hispania* desde una perspectiva distinta, analizando el

11. Tal y como ya señalaron, entre otros, A. U. STYLOW (1986); C. CASTILLO (1988); J. ANDREU PINTADO (2004) y D. FASOLINI (2012b).

12. La movilidad de las personas en época romana es una realidad que ha sido ampliamente documentada, siendo especialmente claros aquellos casos en los que la epigrafía muestra una *origo* distinta al lugar donde fue localizada la inscripción. La migración de las personas en época romana ha sido extensamente tratada en J. M. IGLESIAS GIL y A. RUIZ-GUTIÉRREZ (2011).

13. Por ejemplo, la inscripción del *flamen* provincial cuya *origo* es *Gralliensis* y que, a pesar de que fue recibido mediante la *adlectio* en el ordo decurional de *Caesaraugusta*, cuya *tribus* de adscripción es la *Aniensis*, mantiene su *tribus Quirina* (CIL II<sup>2</sup>/14, 1165).

14. En el caso de aquellas *civitates* en las que se ha documentado la presencia de una sola *tribus*, se debe de ser prudente igualmente, ya que podrían aparecer en el futuro nuevas inscripciones con menciones a otras *tribus* que nos llevarían a reconsiderar su adscripción. Un caso paradigmático es el de la antigua *Aeso*, donde la presencia en un primer momento de un número mayoritario de individuos adscritos a la *tribus Galeria* hizo pensar que esta sería su *tribus* de adscripción. Sin embargo, la aparición de nuevas inscripciones con mención a la *tribus Quirina* provocó que esta idea tuviera que ser replanteada y en la actualidad se considera más probable que esta última fuera la *tribus* de adscripción de este lugar. Sobre esta cuestión: D. FASOLINI (2009), pp. 182-184.

15. La presencia de la *tribus* en la epigrafía de *Hispania citerior* y las *tribus* de adscripción de las comunidades cívicas de esta misma provincia ha sido recientemente tratada de manera extensa en la monografía de D. FASOLINI (2012b).

uso que hicieron las élites de su condición ciudadana y la pertenencia a una *tribus* en el contexto de la representación pública por medio de la epigrafía. Concretamente, nos centraremos en la provincia de *Hispania citerior* y la *tribus Quirina* que, como ya hemos indicado previamente, fue aquella que recibieron los individuos que, tras la concesión de Vespasiano del *ius Latii* al conjunto de las provincias hispanas, desempeñaron una magistratura pública al modo romano en sus comunidades cívicas. En la actualidad hemos registrado alrededor de cien menciones a la *tribus Quirina* en el conjunto epigráfico de la provincia *Hispania citerior* (fig. 3)<sup>16</sup>. Su número no es especialmente elevado si tenemos en cuenta la dimensión de esta provincia y el número de ciudadanos romanos que pudieron acceder a este estatuto privilegiado, pero debemos recordar que su mención no fue por lo general obligatoria y que formaba parte únicamente de la nomenclatura masculina y no de la de las mujeres, por lo que la posibilidad de contar con más testimonios que se ajusten más a la realidad demográfica del momento queda reducida<sup>17</sup>.

Antes de comenzar con el análisis de la *tribus Quirina* en la provincia de *Hispania citerior* nos gustaría detenernos en los problemas de interpretación que presentan algunas de las inscripciones que podrían estar mencionándola. Como decíamos, el número de testimonios que señalan esta *tribus* es cercano a la centena, pero es complicado ofrecer un número exacto debido, por un lado, a que el estado de conservación de algunas inscripciones hace insegura su lectura y por otro, al uso de abreviaturas que pueden ser desarrolladas de varias maneras. La situación canónica de la *tribus* en la nomenclatura romana masculina es aquella en la que la que aparece antes del *cognomen* y después del *nomen* o la filiación, y, generalmente, de forma abreviada. Su presencia es totalmente clara en aquellas inscripciones en las que aparece señalada con las letras QVIR o cuando aparece inscrita de manera completa, pero su interpretación puede ser confusa cuando su mención se reduce a la letra Q, situada antes del *cognomen* ya que, dependiendo del contexto, puede estar haciendo alusión a la *tribus*<sup>18</sup> o a la filiación del individuo, concretamente a la

16. Consideramos que nos es posible determinar que las siguientes inscripciones estén haciendo alusión a la *tribus Quirina* porque se encuentran demasiado deterioradas: *ERPLéon* 265, *AE* 1993, 1041 y *HEp* 1989, 439, a pesar de que J. ANDREU PINTADO (2004); S. CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE y A. ALONSO (2000), 436 y *IRC* II, 39 respectivamente sí las consideran como tal.

17. Aunque contamos con, al menos, una excepción en *Lusitania* en una inscripción aparecida al sur de Badajoz en la que una mujer señala que pertenece a la *tribus Papiria*: *D(is) M(anibus) s(acrum) / Cretonia Maxima Pap(iria) / Pacensis an(norum) LXXX h(ic) s(ita) est / s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) P(ublius) Aplanius Marci/anus Pap(iria) Emerite(nsis) / an(norum) XXXIII h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / mater sibi et f(ilio) f(aciendum) c(uravit)* (*AE* 1971, 147).

18. Otros ejemplos de *tribus* abreviadas únicamente por medio de su inicial: *L(ucio) Terentio L(uci) f(ilio) G(aleria) Cresce[nti]* (*CIL* II, 3172), *M(arcus) Aemilius / M(arci) f(ilius) G(aleria) / Potitus* (*CIL* II<sup>2</sup>/14, 257) o *L(ucio) Pecellio Aemilia/no P(apiria) Em(erita)* (*AE* 1980, 590).



Figura 3. Menciones a la *tribus Quirina* en *Hispania Citerior*.

abreviatura del *praenomen* *Quintus*<sup>19</sup>. En algunos casos la presencia de una *tribus* tras la abreviatura Q nos indica, por eliminación, que esta estaría haciendo alusión a la filiación<sup>20</sup> y de manera análoga una filiación de interpretación segura nos permite reconocer que el elemento abreviado con la letra Q debe de ser interpretado como la *tribus Quirina*<sup>21</sup>, tal y como sucede en los siguientes ejemplos presentes en *Hispania citerior* (fig. 4):

NOMENCLATURA CON TRIBVS	PROCEDENCIA	REF. BIBL.
<i>G(aius) Pullius Q(uirina) Mercurialis Dionisi fi(ius)</i>	Alcubilla de Avellaneda	AE 1981, 554
<i>[---] Furius P(ubli) f(ilius) Q(uirina) [M]ontanus</i>	Cambrils	HEp 2, 1990, 673
<i>Iunius Neron(is) f(ilius) Q(uirina) Aemil(i)anus</i>	Forua	HAE 228
<i>[Ma]rcus Sem[pron]ius L(uci) f(ilius) Q(uirina) Fl[avus]</i>	Iruña de Oca	CIL II, 2930
<i>C(aius) Moenius Nigrini f(ilius) Q(uirina) Fronto</i>	Lara de los Infantes	AE 1981, 548
<i>G(aius) Aemilius Talavi f(ilius) Q(uirina) [---]</i>	León	ERPLeón 105
<i>L(ucius) Aemilius Ammi f(ilius) Q(uirina) Valens</i>	León	ERPLeón 107
<i>C(aius) Antonius Calaei f(ilius) Q(uirina) Festus</i>	Palencia	HEp 10, 1990, 607
<i>L(ucius) Acilius Maxsumi f(ilius) Q(uirina) Maxsuminus</i>	Rascafría	HEp 2, 1990, 457
<i>Q(uintus) Curius Pa[terni filius] Q(uirina) Ab[l]on[us?]</i>	Segovia	HEp 14, 2005, 294

Figura 4. Inscripciones con abreviatura *Q(uirina)* y mención a la filiación.

19. La filiación de un individuo puede estar indicada no solo abreviando el *praenomen* paterno, en una fórmula del tipo *Q(uinti) f(ilius)*, sino también omitiendo la letra F de *filius* o *filia* e integrándolo dentro de la abreviatura del nombre paterno, como por ejemplo: *C(aius) Coelius C(ai) filius Pap(iria) Valens* (ERPLeón 144), *L(ucius) Octavius L(uci) filius Pup(inia) Batr(acensis) Magius* (ERPLeón 210), *M(anius) Valerius L(uci) filius Spantamicus* (HEp 18, 2009, 131) o *Domitia M(arci) filia Peregrina* (CIL II<sup>2</sup>/14, 242).

20. Por ejemplo, esta inscripción de Astorga en la que la presencia de la *tribus Fabia* nos permite identificar la letra Q como la filiación: *Q(uintus) Cumelius Q(uinti) filius [F]abia Celer* (CIL II, 2639).

21. Ya que consideramos la filiación doble, presente en otras zonas del Imperio, muy poco común en el contexto hispano. Sobre su presencia habitual en el norte de África: J.-M. LASSÈRE (1979), pp. 230-232.

En otras inscripciones, por el contrario, ante la ausencia de otro elemento claramente interpretable como una filiación o la mención a la *tribus*, la abreviatura se muestra confusa y resulta complicado ofrecer una interpretación segura<sup>22</sup>. En la provincia de *Hispania citerior* hemos localizado hasta seis ejemplos que presentan este problema de interpretación (fig. 5):

NOMENCLATURA CON <i>TRIBVS</i>	PROCEDENCIA	REF. BIBL.
<i>G(aius) Sempronius Q(?) Sulla</i>	Belorado	Reyes Hernando 2003, nº 3
<i>M(arcus) Vibius Q(?) Flavinus</i>	Bernedo	<i>HAE</i> 2524
<i>L(ucius) Terentius Q(?) Reburrus</i>	León	<i>ERPL</i> León 237
[---] <i>Q(?) Paternus</i> [---]	San Vicente del Valle	Fernández Corral 2018, nº 4
<i>M(arcus) Aemilius Q(?)</i> [---] <i>Reburrus</i> <sup>23</sup>	Viñas de Aliste	<i>HEp</i> 19, 2010, 405
<i>L(ucius) Pompeius Q(?) Saturninus</i>	Vivar del Cid	<i>HAE</i> 2035

Figura 5. Inscripciones con abreviatura Q sin interpretación clara.

Ante los problemas para interpretar el texto de estas inscripciones, creemos que lo más adecuado es contextualizarlas en la práctica epigráfica local o regional con el fin de identificar si hay algún patrón o tendencia en la nomenclatura de las personas que aparecen en el conjunto epigráfico que nos ayuden a determinar si es más acertado una interpretación que se decante por la presencia de una filiación o *tribus*. La inscripción localizada en Belorado (Reyes Hernando 2003, nº 3) puede servirnos de ejemplo en este sentido. En este municipio y su contiguo, Fresno de Río Tirón, han sido localizadas hasta cuarenta inscripciones de tipo funerario que forman un conjunto epigráfico relativamente homogéneo. Todos estos epitafios fueron realizados sobre bloques fluviales de cuarcita sin trabajar y, además, comparten una estructura del texto

22. Encontramos esta misma problemática en *Lusitania* en la inscripción de *Ammaia* (Marvão, Portalegre, Portugal) (*CIL* II, 159), donde *P. Cornelius Macer*, señala que recibió la *civitas Romana viritim*, por parte del emperador Claudio. La presencia de una abreviatura Q tras el nombre ha generado debate sobre su interpretación como filiación o *tribus*. Esta última opción traería consigo importantes valoraciones históricas ya que se convertiría en el único ejemplo del uso de la *tribus Quirina* por parte del emperador Claudio en *Hispania*. Sobre esta cuestión: A. U. STYLOW (1986) y M. GONZÁLEZ HERRERO (2013).

23. En este caso el campo epigráfico se encuentra fracturado justo después de la letra Q, lo que nos impide conocer si a esta letra le seguían otras que nos harían comprender mejor su lectura.

que repite de manera casi constante el siguiente esquema: nombre del difunto + filiación + la edad a la que falleció. Es por ello que, dado que la filiación del difunto aparece en casi la totalidad de las inscripciones de este lugar, creemos que en este caso concreto la opción más segura es la de desarrollar la abreviatura Q como *Q(uinti filius)* y no como *Q(uirina tribus)*<sup>24</sup>.

En el caso de la inscripción de San Vicente del Valle (Fernández Corral 2018, nº 4), gran parte de sus problemas de interpretación vienen dados por la fragmentación de la pieza a la que creemos que le falta, al menos, una línea superior. En este caso, el hecho de que conozcamos el nombre completo del padre del difunto, *Lucius Sempronius Flavinus*, que aparece actuando como dedicante del epitafio, hace que descartemos que la letra Q se trate de la filiación. En un primer momento pensamos que podría tratarse del *praenomen* del propio difunto, en una estructura nominal sin duda extraña, en la que faltaría el *nomen*<sup>25</sup>. Sin embargo, tras constatar el uso de la abreviatura Q como indicación de la *tribus Quirina* en varias inscripciones, creemos que esta última es interpretación más plausible frente a una estructura nominal demasiado excepcional. En cuanto al resto de los casos señalados, los editores de la inscripción procedente de Viñas de Aliste (*HEp* 19, 2010, 405) han favorecido la interpretación de la filiación paterna frente a la presencia de la *tribus*, por ser este un elemento de la nomenclatura que aparece de forma mucho más común. En el resto de los casos, en las inscripciones de Vivar del Cid (*HAE* 2035), Bernedo (*HAE* 2524) y León (*ERPLéon* 237) por el contrario, se ha optado por interpretarlo como *Quirina*, pero a falta de argumentos que expliquen su interpretación como *tribus* y no como filiación, consideramos estas alusiones como inseguras.

Una vez tratadas estas cuestiones, nos gustaría volver al análisis de la presencia de la *tribus Quirina* en la epigrafía de *Hispania citerior* y de su uso por parte de las élites<sup>26</sup>. La presencia de la *tribus* es especialmente destacable entre las inscripciones honoríficas realizadas por iniciativa pública y, de manera reseñable, entre las que forman parte del conjunto de pedestales de *Tarraco* dedicados a los *flamines* provinciales (fig. 6)<sup>27</sup>. El puesto de *flamen* provincial, a

24. A pesar de que en un primer momento J. A. ABÁSOLO (1974) p. 25 propuso desarrollar la abreviatura como *Q(uirina)* y así lo recogió también Wiegels 1985.

25. Señalamos nuestras dudas en M. FERNÁNDEZ CORRAL (2018), nº 4.

26. No hemos podido tener en cuenta en este análisis aquellas inscripciones en las que nos resulta imposible conocer el contexto general de la inscripción en la que es mencionada la *tribus Quirina* debido al mal estado de conservación de la inscripción o a la falta de información sobre la misma en cuanto a su soporte o donde fue localizada: *ERPLéon* 183; *ERPLéon* 220; *AE* 1984, 568; *HEp* 13, 2003-2004, 450; *ERBraganca*, 268; *HEp* 6, 1996, 150; *AE* 2015, 648; *IRC II*, 37; *CIL* II<sup>2</sup>14, 1122; *CIL* II<sup>2</sup>14, 1313; *CIL* II, 2981 y *HEp* 14, 2005, 294.

27. Se conocen un total de setenta y seis pedestales dedicados a los *flamines* provinciales de *Hispania citerior* que parten cronológicamente de época de Vespasiano y alcanzan la dinastía

cargo del culto imperial en la capital de la provincia, era de carácter anual y muy valorado por las élites locales que se desplazaron desde distintos puntos de *Hispania citerior* para desempeñarlo<sup>28</sup>. Uno de los privilegios de los que disfrutaban estos *flamines* era el que al final de su función se les dedicara una estatua que se colocaba en la plaza del *concilium provinciae Hispaniae citerioris* o foro provincial, un lugar privilegiado en el que se desarrolló un programa monumental, escultórico y epigráfico de primer orden<sup>29</sup>. En la actualidad solo conservamos los pedestales sobre los que se situaban estas estatuas donde se inscribió, entre otros datos, el nombre del *flamen* al que se le dedicó. La presencia de la *tribus* en estas inscripciones es de gran interés debido a que, al contrario que el resto de inscripciones en las que el texto no tenía que seguir unas normas concretas más allá de las prácticas epigráficas habituales del lugar, en este caso tenemos constancia a partir de la llamada *lex Narbonensis* o *lex de flamonio provinciae Narbonensis* (CIL XII, 6038) de algunas de las características que regulaban el flaminado y las condiciones que debían cumplir estas estatuas y sus pedestales<sup>30</sup>. Concretamente, se indica que el texto debía incluir el nombre del *flamen*, el de su padre, su procedencia y el año en el que había ocupado el cargo<sup>31</sup>. A pesar de que sabemos que la condición ciudadana era imprescindible para desempeñar esta función, no se señala la necesidad de incluir la *tribus* de adscripción del *flamen*, por lo que debemos pensar que su aparición reiterada representa una voluntad explícita de subrayar su pertenencia al *populus romanus* como un elemento más de prestigio, al que también era habitual añadir su *cursus honorum*<sup>32</sup>.

---

de los Antoninos. El conjunto de estos pedestales fue estudiado por G. ALFÖLDY (1973) y más recientemente, entre otros, por D. FISHWICK (2002), E. ORTIZ-DE-URBINA (2006) y D. GOROSTIDI PI (2017).

28. La procedencia de estos *flamines* incluye lugares tan alejados de la capital provincial como es el NW peninsular. Un ejemplo de ello son las inscripciones analizadas en M.<sup>a</sup> C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y E. ORTIZ-DE-URBINA (2014).

29. Las excavaciones arqueológicas realizadas muestran un espacio de gran monumentalidad dedicado al culto imperial en la parte alta de la ciudad que incluía un templo dedicado a Augusto situado bajo la actual catedral de Tarragona. Un resumen de las intervenciones arqueológicas en este lugar en J. RUIZ DE ARBULO (2007) y J. M. MACIAS SOLÉ, J. MENCHON BES, A. MUÑOZ MELGAR y I. TEIXELL NAVARRO (2009).

30. Aunque esta ley hace referencia al culto imperial de la provincia Narbonense, según D. FISHWICK (2002) también sería de aplicación en *Hispania citerior*.

31. ...[sta]tuae ponendae nomenque suum patrisque et unde sit et quo anno fla[men fuerit]... (CIL XII, 6038, ll. 10-13).

32. Esta cuestión ha sido también señalada por D. GOROSTIDI PI (2017), p. 171.

Nº	NOMENCLATURA CON TRIBVS	DEDICANTE	PROCEDENCIA	REF. BIBL.
1	<i>L(ucius) Terentius M(arci) f(ilius) Quir(ina) Rufus</i>	<i>Decreto decurionum</i>	Braga	<i>HEp</i> 14, 2005, 421
2	<i>M(arcus) Valerius M(arci) f(ilius) Quir(ina) Vindicianus</i>	<i>Conventus Carthaginiensis</i>	Cartagena	<i>CIL</i> II, 3418
3	<i>L(ucius) Fabius L(uci) f(ilius) Quir(ina) Fabullus</i>	<i>Res publica Mag(ontanorum)</i>	Mahón	<i>CIL</i> II, 3710
4	<i>L(ucius) Anto[n]ius Paterni filius Quir(ina) Modestus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1114
5	<i>C(aius) Atilius C(ai) f(ilius) Quir(ina) Crassus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1116
6	<i>L(ucius) Aufidius Masculi f(ilius) Celer Masculinus Quir(ina)</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1117
7	<i>C(aius) Calpurnius P(ubli) f(ilius) Quir(ina) Flaccus</i>	<i>Decreto decurionum</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1124
8	<i>C(aius) Ceraecius C(ai) fil(ius) Quir(ina) Fuscus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1126
9	<i>M(arcus) Cornelius Marcius M(arci) f(ilius) Quir(ina) Severus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1129
10	<i>L(ucius) Fabius L(uci) f(ilius) Quir(ina) Silo</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1135
11	<i>M(arcus) Flavius M(arci) f(ilius) Quir(ina) Sabinus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1136
12	<i>Cn(aeus) Gavius Cn(aei) Gavi Severi filius Quir(ina) Amethystus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1140
13	<i>M(arcus) Iulius Qu[ir(ina)] [Se]renianus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1145
14	<i>L(ucius) Iunius Bl[andi(?)] fil(ius) Quirin[a] Maro Aem[il(ius)] Paternus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1146
15	<i>Titus Mamilius Silonis fil(ius) Quir(ina) Praesens</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1150
16	<i>Q(uintus) Pontius Q(uinti) f(ilius) Quir(ina) Severus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1159
17	<i>Q(uintus) Porcius Q(uinti) fil(ius) Quir(ina) Vetustinus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1162
18	<i>M(arcus) Sempr(onius) M(arci) filius Quir(ina) Capito</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1165
19	<i>M(arcus) Ulpius C(ai) fil(ius) Quir(ina) Reburrus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1168
20	<i>C(aius) Annius L(uci) f(ilius) Quir(ina) Flavus</i>	<i>Provincia Hispania citerior</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1191

Figura 6. Mención a la *tribus Quirina* en dedicatorias honoríficas públicas.

Además de los pedestales dedicados por la *provincia Hispania citerior*, también están presentes otras dedicatorias públicas, como las realizadas por *decreto decurionum* (*HEp* 14, 2005, 421 y *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1124), la *res publica Mag(ontanorum)* (*CIL* II, 3710) y el *conuentus Carthaginensis* (*CIL* II, 3418)<sup>33</sup>. Desconocemos dónde estarían situadas de manera precisa estas dedicatorias, pero el hecho de que sean los propios entes públicos los que las dedican, nos señala de manera implícita que tendrían la autorización requerida para ser colocadas en un espacio público, ya fuera el foro u otro lugar de representación<sup>34</sup>. Por el contrario, esta cuestión resulta más complicada de esclarecer en el caso de las que fueron realizadas por iniciativa privada, en la mayoría de las ocasiones, por parte de familiares (fig. 7)<sup>35</sup>. Su carácter honorífico y sus características externas nos indican que ocuparían lugares públicos o al menos, privilegiadamente visibles<sup>36</sup>, donde pudieran cumplir su objetivo de autorrepresentación<sup>37</sup>. Sin embargo, solo contamos con un ejemplo en el que la autorización del uso del espacio público por parte del ordo decurional es expresamente mencionado en una dedicación honorífica privada realizada por parte de un hijo a su madre (*CIL* II, 4555), por medio de la fórmula *l(ocus) d(atus) d(ecreto) d(ecurionum)*.

33. A este conjunto se le podría añadir las inscripciones en las que se menciona una serie de liberalidades realizadas por *Lucius Aemilius Marci filius Marci nepos Quirina Rectus* en favor de la *rei publica Assontanorum* y *Carthago Nova* (*HEp* 11, 2011, 405 *CIL* II, 3423, *CIL* II, 3424 y *CIL* II, 5942). Creemos que la inscripción dedicada a *Tiberius Claudius Paullinus, praefectus insularum Balearum* (*CIL* II<sup>2</sup>/14, 1014) y a *[Mae]cius Mae[cia]nus* (*CIL* II, 3711) también podrían haber sido dedicatorias honoríficas públicas a pesar de que no quede expresado de manera explícita.

34. El ordo decurional era el responsable de la gestión de los espacios públicos por lo que su autorización era imprescindible para colocar estatuas en calles, plazas o edificios públicos. No obstante, dicha autorización no estaba siempre indicada de manera expresa en la inscripción, tal y como puede verse en varias inscripciones localizadas en contextos públicos en la provincia de la Bética señalados en E. MELCHOR GIL (2006) p. 205. Las posibilidades para la disposición de inscripciones honoríficas en la ciudad hispana son analizadas en Á. JORDÁN LORENZO (2009).

35. Los criterios utilizados para considerarlas honoríficas han sido: ausencia de fórmulas de tipo funerario, su soporte (pedestales y placas) y las alusiones al *cursus honorum* de la persona a la que se dedicó la inscripción. Cuando cumplen los criterios mencionados, hemos incluido en esta categoría también aquellas realizadas *ex testamento*, por considerar que no se trata de un epitafio, sino de un monumento honorífico póstumo (*IRC* II, 31 y *IRC* II, 43).

36. Aunque fueran espacios de representación secundaria, estos pedestales podrían haber ocupado los atrios o peristilos de propiedades privadas de la élite, tanto en sus propiedades urbanas como en las rústicas, en los que se representaban los logros de los miembros de la familia: E. MELCHOR GIL (2006) pp. 209-210 y (2013b).

37. La dedicación de estatuas honoríficas ya fuera por iniciativa pública o privada, era una de las más altas distinciones que mostraba a los conciudadanos los méritos del personaje al que se le dedicaba y suponía un elemento privilegiado de autorrepresentación pública. Esta cuestión ha sido extensamente tratada entre otros, en los trabajos de A. U. STYLOW (2001); J. M. ABASCAL PALAZÓN (2016) y E. MELCHOR GIL (2018).

Nº	NOMENCLATURA CON TRIBVS	DEDICANTE	PROCEDENCIA	REF. BIBL.
21	<i>Cn(aeus) Nonius C(ai) Noni fil(ius) Quir(ina) Crescens</i>	<i>Filius</i>	Alcalá de Henares	<i>CIL</i> II, 3033
22	<i>L(ucius) Fulvius L(uci) f(iilius) Quirina Numisianus</i>	<i>Filius</i>	Barcelona	<i>HEp</i> 7, 1997, 217
23	<i>L(ucius) Sempronius L(uci) f(iilius) Quir(ina) Senecius<sup>38</sup></i>	<i>Amicus</i>	Ibiza	<i>CIL</i> II, 3661
24	<i>L(ucius) Porcius L(uci) f(iilius) Quir(ina) Serenus</i>	<i>Filia</i>	Isona	<i>IRC</i> II, 31
25	<i>L(ucius) Porcius L(uci) f(iilius) Quir(ina) Priscus</i>	<i>Soror</i>	Isona	<i>IRC</i> II, 53
26	<i>M(arcus) Licin[ius] L(uci) f(iilius) Quir(ina) Celtiber</i>	<i>Nepos</i>	Isona	<i>IRC</i> V, 66
27	<i>M(arcus) Licinius L(uci) f(iilius) Quir(ina) Celtiber</i>	<i>Pupillus (tutori)</i>	Isona	<i>IRC</i> V, 67
28	<i>Q(uintus) Cornelius Q(uinti) f(iilius) Quirina [Vere]cundus</i>	<i>Nepos - gener</i>	Mahon	<i>HEp</i> 2, 1999, 236
29	<i>Q(uintus) Caecilius L(uci) f(iilius) Quir(ina) Campanus</i>	Relación desconocida	Sapeira	<i>IRC</i> II, 56
30	<i>L(ucius) Caecilius L(uci) f(iilius) Quirin(a) Caecilianus</i>	<i>Filius</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1120
31	<i>L(ucius) Fulvius Fulvi Ursi fil(ius) Quir(ina) Numisianus</i>	<i>Soror</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 981
32	<i>L(ucius) Ovinus L(uci) f(iilius) Quir(ina) Rusticus Cornelianus</i>	<i>Filia</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 990
33	<i>Q(uintus) Manlius Q(uinti) f(iilius) Quir(ina) Celsinum</i>	<i>Uxor</i>	Villajoyosa	<i>HEp</i> 14, 2005, 17

Figura 7. Mención a la *tribus Quirina* en dedicatorias honoríficas privadas.

Entre las inscripciones de carácter funerario hemos incluido aquellas en las que el texto conserva algún elemento característico de este tipo de epigrama (*hic situs est, sit tibi terra levis, annorum...*) y que, por lo tanto, tendrían como función principal no solo recordar al difunto, sino también marcar el lugar de su sepultura (fig. 8). Estos epitafios suponen aproximadamente la mitad de las inscripciones con mención a la *tribus Quirina*, entre 47-53 inscripciones dependiendo de la interpretación que hagamos de las abreviaturas señaladas como confusas en el apartado anterior (fig. 4). Los elementos presentes en

38. La persona adscrita a la *tribus Quirina* es en este caso el dedicante de la inscripción que, aunque señala su *tribus*, no hace mención alguna a su *cursus honorum*, que podría haber sido omitido con el objetivo de resaltar los méritos del homenajeado. Más ejemplos de esta práctica en E. MELCHOR GIL (2003).

el texto y las fórmulas empleadas en todas ellas son las habituales en los epitafios, pero llama la atención la estrecha relación entre los elementos funerarios y el fuerte componente de autorrepresentación que encontramos en gran parte de estas inscripciones<sup>39</sup>. Por un lado, destaca el hecho de que solo aproximadamente la mitad de ellas están realizadas sobre estelas, el soporte más común de este tipo de inscripciones. Por el contrario, hay un número muy elevado de ellas que están realizadas sobre pedestales, placas, frisos o bloques, soportes que, en su contexto original, habrían formado parte de monumentos funerarios mayores, como pueden ser los mausoleos. Un ejemplo de ello es la inscripción (*CIL* II, 2973) situada aún en contexto original en el conocido como el mausoleo de los *Atilii*, en el *ager* de la antigua *Tarraca* (Los Bañales de Uncastillo, Sádaba) donde se mencionan varios miembros de la familia adscritos a la *tribus Quirina*<sup>40</sup>. La descontextualización de la inmensa mayoría de estos epitafios nos impide conocer cuál fue su contexto primario, pero creemos que sus soportes nos están indicando una visibilidad superior de lo habitual, formando parte de monumentos funerarios mayores, mausoleos o acompañados de estatuas, como sería de esperar en el caso de los pedestales. La condición privilegiada de estos individuos queda en evidencia a partir de la presencia de un conjunto de elementos que incluyen no solo su condición de ciudadanos romanos por medio de la mención a su *tribus* de adscripción, sino también a través de su capacidad económica de acceder a epitafios más monumentales que el resto de la población y que actuarían de una forma más efectiva en la autorrepresentación de sus protagonistas y sus familias que los del resto de la población. Sin embargo, resulta interesante constatar que aunque la mención a la *tribus* está presente, solo una minoría de ellos hacen mención al desempeño de alguna magistratura pública: *AE* 1981, 554, *IRC* III, 9, *CIL* II, 3662, *AE* 1981, 548, *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1020. Volveremos a esta cuestión más adelante.

Nº	NOMENCLATURA CON <i>TRIBVS</i>	DEDICANTE	PROCEDENCIA	REF. BIBL.
34	[---] [A]nnius Quir[---] [---]ano	Desconocido	Albaracín	<i>HEp</i> 6, 1996, 905
35	<i>G(aius) Pullius Q(uirina) Mercurialis Dionisi f(i)lius</i>	<i>Filius</i>	Alcubilla de Avellaneda	<i>AE</i> 1981, 554
36	<i>A(ulus) Caelius T(iti) f(i)lius Quir(ina) Flaccus</i>	Sin dedicante	Braga	<i>ERBragança</i> 224

39. Esta cuestión provoca dudas sobre algunas de las inscripciones que, aunque creemos que son de carácter funerario y por ello han sido incluidas en la tabla, no consideramos que se pueda rechazar totalmente la posibilidad de que fueran de tipo honorífico. Nos referimos específicamente a *CIL* II, 2981; *CIL* II, 2928; *ERBragança*, 224 y 225 y *HEp* 2 1990, 568 y 587.

40. Puede verse un estudio de este mausoleo en J. PIDAL MENÉNDEZ (1970).

Nº	NOMENCLATURA CON TRIBVS	DEDICANTE	PROCEDENCIA	REF. BIBL.
37	<i>T(itus) Caelius T(iti) f(ilius) Quir(ina) Flaccus</i>	Sin dedicante	Braga	<i>ERBragança</i> 225
38	<i>L(ucius) Valerius Quir(ina) Rufinus</i>	<i>Heres</i>	Braga	<i>ERBragança</i> 313
39	<i>L(ucius) Aemilius L(uci) fil(ius) Quir(ina) Probus</i>	<i>Parentes</i>	Caldes de Malavella	<i>IRC</i> III, 9
40	<i>[---] Furius P(ubli) f(ilius) Q(uirina) [M]ontanus</i>	<i>Uxor</i>	Cambrils	<i>HEp</i> 2, 1990, 673
41	<i>T(ito) Quintius L(uci) f(ilius) Qui(rina) Crispinus</i>	Sin dedicante	Cartagena	Fasolini 2012b, 45
42	<i>L(ucius) Valerius Nasonis f(ilius) Quir(ina) Nepos</i>	<i>Heres</i>	Chavaler	<i>HEp</i> 5, 1995, 741
43	<i>[---] Laucius [Q]uir(ina) Rufin(us)</i>	<i>Filius</i>	Chaves	<i>HEp</i> 2 1990, 587
44	<i>[---]IN[---] [Qui]rina Severus</i>	<i>Coniux?</i>	Contreras	<i>HEp</i> 4, 1994, 197
45	<i>[...] Quirina Qui[ntillus(?)]</i>	<i>Filius?</i>	Crémenes	<i>ERPLéon</i> 401
46	<i>Iunius Neron(i)s f(ilius) Q(uirina) Aemil(i)anus</i>	Relación desconocida	Forua	<i>HAE</i> 228
47	<i>[ - - ] Quir(ina) Hispanus</i>	Desconocido	Huelma	<i>HEp</i> 7, 1997, 366
48	<i>[---]lius L(uci) f(ilius) Quir(ina) Paetus</i>	<i>Ex testamento</i>	Huércar	<i>CIL</i> II, 3004
49	<i>L(ucius) Oulatus L(uci) f(ilius) Quir(ina) Rectus</i>	<i>Filius</i>	Ibiza	<i>CIL</i> II, 3662
50	<i>Po[---] f(ilius?) Qui(rina?) Incitatus</i>	Desconocido	Ibiza	<i>HEp</i> 2, 1990, 57
51	<i>M(arco) Calpurnius Quir(ina) Hermes</i>	<i>Pater</i>	Ibiza	<i>HEp</i> 17, 2008, 15
52	<i>[---] Sempronius Matern(a)e f(ilius) Qui(rina) Maternus</i>	Sin dedicante	Iruña de Oca	<i>AE</i> 1965, 61
53	<i>[S]ulpici[us] [---] Quir(ina) [---] nus</i>	Desconocido	Iruña de Oca	<i>AE</i> 1987, 616a
54	<i>M(arcus) Octavius Sabini f(ilius) Quir(ina) Gallicus</i>	Sin dedicante	Iruña de Oca	<i>CIL</i> II, 2928
55	<i>[Ma]rcus Sem[pron]ius L(uci) f(ilius) Q(uirina) Fl[avus]</i>	<i>Filius?</i>	Iruña de Oca	<i>CIL</i> II, 2930
56	<i>L(uicus) Fulvius L(uci) f(ilius) Quir(ina) Saturninus</i>	<i>Filius</i>	Isona	<i>IRC</i> II, 38

Nº	NOMENCLATURA CON TRIBVS	DEDICANTE	PROCEDENCIA	REF. BIBL.
57	<i>C(aius) Moenius Nigrini f(ilius) Q(uirina) Fronto</i>	Sin dedicante	Lara de los Infantes	AE 1981, 548
58	<i>T(itus) Sempronius Valentis f(ilius) Qui(rina) Reservatus</i>	Sin dedicante	Lara de los Infantes	AE 1981, 549
59	<i>G(aius) Aemilius Talavi f(ilius) Q(uirina) [---]</i>	Desconocido	León	ERPLeón 105
60	<i>L(ucius) Aemilius Ammi f(ilius) Q(uirina) Valens</i>	<i>Heres</i>	León	ERPLeón 107
61	<i>L(ucius) Aure(lius) Qu[ir(ina)] Frat[er]n[us]</i>	Desconocido	León	ERPLeón 125
62	<i>L(ucius) Terentius Q(uirina) Reburrus</i>	<i>Filius?</i>	León	ERPLeón 237
63	<i>T(itus) Licinius Quir(ina) Titulus Cornutanulus</i>	<i>Soror</i>	Medinaceli	CIL II, 5789
64	<i>M(arcus) Iunius Quir(ina) Robustus</i>	<i>Filius et uxor</i>	Mosteiro de Ribeira	CIL II, 2566
65	<i>[---][Fa]bius Quir(ina) [---]s</i>	<i>Filius</i>	Oimbra	HEp 2, 1990, 568
66	<i>C(aius) Antonius Calaei f(ilius) Q(uirina) Festus</i>	<i>Filia et filius</i>	Palencia	IRPPalencia 17
67	<i>C(aius) Iulius C(ai) f(ilius) Quir(ina) P[a]ternus</i>	<i>Mater</i>	Palencia	IRPPalencia 32
68	<i>C(aius) Memmius Quir(ina) Att(a)e fi(ilius)</i>	<i>Nepta</i>	Palencia	IRPPalencia 35
69	<i>L(ucius) Pompeius Paterni f(ilius) Quir(ina) Paternus</i>	<i>Soror</i>	Peñalba de Castro	CIL II, 2798
70	<i>[---] f(ilius?) Qu[ir(ina)] [---] [Re]bur[rus]</i>	Desconocida	Peñalba de Castro	HEp 2, 1990, 177
71	<i>L(ucius) Alfii Reburrus Quirina</i>	Relación desconocida	Pinhao Cel	CIL II, 6291
72	<i>L(ucius) Acilius Maxsumi f(ilius) Q(uirina) Maxsuminus</i>	Sin dedicante	Rascafría	HEp 2, 1990, 457
73	<i>C(aius) Atilius L(uci) f(ilius) Quirina Genialis</i>	<i>Nepta</i>	Sádaba	CIL II, 2973
74	<i>L(ucius) Atilius C(ai) f(ilius) Quirina Festus</i>	<i>Filia</i>	Sádaba	CIL II, 2973
75	<i>L(ucius) Terentius Paternus Eburanco Titi f(ilius) Quirina</i>	<i>Uxor</i>	San Esteban de Gormaz	CIL II, 2828
76	<i>M(arcus) Porcius Ausci fi(lius) Quir(ina) Tonus</i>	<i>Heres</i>	San Esteban de Treviño	CIL II, 2929

Nº	NOMENCLATURA CON <i>TRIBVS</i>	DEDICANTE	PROCEDENCIA	REF. BIBL.
77	<i>M(arcus) Lucretius Quir(in)a Peregrinus</i>	<i>Liberta</i>	Tarragona	<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 1020
78	<i>[Te]rentius [Fl]acci f(ilius) [Qui]r(in)a tribus Iustus</i>	Sin dedicante	Villalazán	<i>HEp</i> 15, 2005, 381
79	<i>L(ucius) Ae(lius) Sym(m)achus Quirina</i>	Relación desconocida	Villamanta	<i>HEp</i> 4, 1994, 553
80	<i>L(ucius) Pompeius Q(uirina) Saturninus</i>	Sin dedicante	Vivar del Cid	<i>HAE</i> 2035

Figura 8. Mención a la *tribus Quirina* en epitafios.

La *tribus* solo aparece de manera excepcional entre las inscripciones de tipo religioso (fig. 9). En *Hispania citerior* el número de menciones a la *Quirina* asciende únicamente a siete, de las cuales, cuatro, tienen como dedicante a una misma persona: *Tiberius Iunius Quadratus*, un *praefectus equitum* del *ala II Flavia*, que según indica, procede de la propia Roma (*domo Roma*) (*HEp* 15, 2006, 239, *CIL* II, 2600, *AE* 2015, 613 y *HEp* 6, 1996, 994). Estas inscripciones han sido localizadas en distintos puntos del noroeste peninsular, por lo que parece que *Tiberius Iunius Quadratus* dedicó cierto esfuerzo económico en encargar una serie de aras en las que además de realizar una dedicación a los dioses, señalaba su *cursus honorum* militar y su origen romano de forma repetida y ocupando gran parte del protagonismo del campo epigráfico<sup>41</sup>. La siguiente inscripción, localizada en Zamora, fue dedica al dios local *Mentoviaco* (dat.) por parte de *Marcus Atilius Silonis filius Silo*, de la *tribus Quirina* (*AE* 2009, 600). Desconocemos el contexto en el que se realizó este *votum* y resulta llamativo que su dedicante decidiera mostrar de forma explícita su ciudadanía romana incluyendo su *tribus* como parte de su nomenclatura ya que como, ya hemos señalado, es algo excepcional entre las inscripciones de carácter religioso. En cualquier caso, es interesante comprobar, una vez más, que la ciudadanía romana no estaba reñida con la realización y cumplimiento de un *votum* a dioses locales, conservar elementos onomásticos “indígenas” o hacer mención a un grupo suprafamiliar, entre otros<sup>42</sup>.

Por su parte, el pedestal localizado en Ibiza en el que *Lucius Oculatius Rectus*, su esposa y su hijo hacen una dedicación a Juno Regina y si la hipótesis es correcta, a Júpiter Óptimo Máximo (*HEp* 4, 1994, 192) se acerca más a

41. Este conjunto de inscripciones ha sido analizado recientemente en M. RODRÍGUEZ CEBALLOS; J. SALIDO DOMÍNGUEZ y A. MORILLO CERDÁN (2015).

42. Por ejemplo, en *CIL* II, 2828.

la práctica de autorrepresentación pública que venimos señalando<sup>43</sup>. En este sentido, el pedestal reúne una serie de características que indica que no solo fue concebido como un acto de piedad hacia los dioses, sino que también fue un acto consciente de autorrepresentación pública de la familia de los *Oculati* frente a su comunidad. Las deidades a las que se ofrece la dedicación, el uso de un tipo de soporte como el pedestal, que debió de estar situado en un lugar privilegiadamente visible y que debemos de suponer que sostuvo una estatua<sup>44</sup>, la presencia de los que parecen ser todos los miembros de la familia nuclear presentados con una nomenclatura en la que se incluye la mención a la *tribus Quirina* no solo en el nombre del padre, *Lucius Oculatius Rectus*, sino también en la de su hijo homónimo... todo ello parece estar enfocado a dar una imagen no solo de la *pietas*, sino también del poder y riqueza de esta familia.

Nº	NOMENCLATURA CON <i>TRIBVS</i>	PROCEDENCIA	REF. BIBL.
81	[ <i>Ti(berius) Iunius</i> ] [ <i>Ti(berii) f(i)lius</i> ] <i>Quir(ina)</i> ] [ <i>Qua</i> ]drat[us]	Astorga	<i>HEp</i> 15, 2006, 239
82	<i>L(ucius) Aemilius L(uci) fil(ius) Quir(ina)</i> <i>Celatianus</i>	Caldes de Malavella	<i>IRC</i> III, 8
83	<i>Tib(erius) Iunius Tib(eri) fil(ius) Quir(ina)</i> <i>Quadratus</i>	Chaves	<i>CIL</i> II, 2600
84	<i>Tib(erius) Iunius Tib(eri) fil(ius) Qui(r)ina</i> <i>Quadratus</i>	Fuente Encalada	<i>AE</i> 2015, 613
85	<i>L(ucius) Oculatius Quir(ina) Rectus</i> - <i>L(ucius) Oculatius Quir(ina) Rectus</i> (padre e hijo)	Ibiza	<i>HEp</i> 4, 1994, 192
86	<i>Ti(berius) Iun(ius) [Ti(beri) f(i)lius]</i> <i>Quiri(na) [Qu]adratus</i>	Rosinos de Vidriales	<i>HEp</i> 6, 1996, 994
87	<i>M(arcus) Atilius Silonis f(i)lius Quir(ina)</i> <i>Silo</i>	Zamora	<i>AE</i> 2009, 600

Figura 9. Mención a la *tribus Quirina* en inscripciones de tipo religioso.

Si en la inscripción que acabamos de comentar parecen converger los objetivos religiosos y de autorrepresentación de los dedicantes, la última inscripción que analizaremos no ofrece ninguna duda sobre sus múltiples propósitos. En Caldes de Malavella encontramos una dedicación a Apolo Augusto que a

43. *Lucius Oculatius Rectus* es mencionado también en un epitafio dedicado por su hijo homónimo donde se nos indica que ocupó varias magistraturas (*CIL* II, 3662).

44. La bibliografía más antigua menciona su aparición junto con el pedestal de una estatua femenina que es identificada como una diosa por F. FITA (1907), p. 333 y como una sacerdotisa por J. ROMÁN Y CALVET (1906), p. 37.

su vez se realiza en honor y memoria (*honori memoriaeque*) de *Lucius Aemilius Celatianus* (IRC III, 8). Se la dedicó su madre, *Porcia Festa*, y estuvo situada en un espacio público, tal y como indicaría la presencia de la fórmula *locus dato decreto decurionum*. Si bien creemos que resulta conveniente situarla entre las inscripciones cuya función principal es la religiosa por estar dedicada en sus primeras líneas a una deidad, el verdadero protagonista de la dedicación es *Lucius Aemilius Celatianus*, que aparece identificado como ciudadano romano a través de la mención a la *tribus*.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

El análisis del conjunto epigráfico en el que encontramos mencionada la *tribus Quirina* en *Hispania citerior* nos permite comprobar su presencia en inscripciones y monumentos epigráficos especialmente orientados a la autorrepresentación pública de las élites. Aunque la pertenencia a una *tribus* romana tuvo muy poca o ninguna función política en época imperial para los ciudadanos romanos, especialmente para aquellos que no residían en Roma o que pudieran desplazarse fácilmente a la ciudad, su valor se transformó en las provincias romanas, donde pasó a ser un elemento identificativo propio de las élites que consiguieron la ciudadanía romana por medio de los distintos procesos legales establecidos. Destaca el hecho de que, a pesar de que la obtención de la ciudadanía romana y concretamente, la adscripción a la *tribus Quirina* en *Hispania*, estaba especialmente ligada al desempeño de una magistratura en un municipio de época flavia, solo aproximadamente la mitad de los individuos que la señalan hacen mención a la ocupación de algún cargo cívico. De un total de cuarenta y cinco inscripciones en las que se menciona alguna magistratura, treinta y cuatro son de tipo honorífico, solo cinco son funerarias, dos son religiosas y cuatro están demasiado fragmentadas o descontextualizadas como para poder determinar su tipología o función principal. El predominio de las inscripciones honoríficas no es algo sorprendente, el *cursus honorum* es habitualmente mencionado principalmente en este tipo de inscripciones ya que, por lo general, los méritos por los que se reciben este tipo de honores son los propios cargos públicos ejercidos o los servicios prestados a la comunidad cívica, provincia o el Imperio en general. En este contexto, las élites no solo señalaron el prestigio adquirido por el desempeño de cargos públicos, sino que también optaron en la mayoría de los casos por indicar su condición ciudadana como modo complementario de enfatizarlo<sup>45</sup>.

45. Una revisión de la obra de L. A. CURCHIN (1990), (2015) que recoge los magistrados públicos de *Hispania* permite observar que, excluidos aquellos que aparecen en las leyendas monetales, aproximadamente dos tercios de los magistrados señalan su adscripción a una *tribus* romana.

La ausencia de magistraturas en más inscripciones funerarias puede responder a diversos motivos. Por un lado, no todos los hombres que aparecen en estas inscripciones habrían obtenido su ciudadanía tras haber ocupado un cargo de este tipo, algunos podrían haberla alcanzado por otros medios, por ejemplo, es probable que, especialmente en las inscripciones posteriores al siglo I d.C., pertenecieran a familias cuyos miembros ya habían ocupado magistraturas previamente y, por lo tanto, ya hubiesen ganado para ellos mismos y sus descendientes la ciudadanía romana<sup>46</sup>. De hecho, algunas de los hombres presentes en estas inscripciones habrían muerto antes de alcanzar la edad mínima para comenzar su carrera política, como es el caso de *Lucius Pompeius Paternus*, fallecido a los 19 años (*CIL* II, 2798) y, sin lugar a duda, de [---] *Hispanus*, que murió a la temprana edad de 6 años (*HEp* 7, 1997, 366)<sup>47</sup>. Por otro lado, en el caso de aquellos que no señalan su filiación<sup>48</sup>, podríamos encontrar libertos cuyos patronos fueran ciudadanos romanos que, siempre que la manumisión se hiciera de manera oficial y siguiendo todos los requerimientos legales<sup>49</sup>, pasaban a formar parte del *populus romanus* con ciertas limitaciones, como la imposibilidad de ocupar magistraturas. Finalmente, encontramos al menos un veterano (*CIL* II, 6291) entre las inscripciones analizadas que podría haber logrado la ciudadanía por este medio.

En cuanto al resto de inscripciones, no es posible determinar en qué medida podría haber individuos que ocuparon magistraturas y no lo señalan en sus epitafios. Sin embargo, partiendo de la base de que estos ciudadanos romanos debieron pertenecer a las élites locales, creemos que existen sospechas razonables de que algunos de ellos podrían haber ejercido cargos públicos, aunque no lo indiquen de manera explícita<sup>50</sup>. El número de inscripciones funerarias que mencionan el *cursus honorum* del difunto es muy limitado en comparación con el

46. La *Lex Irnitana*, en su capítulo 21 señala que la ciudadanía romana otorgada a un magistrado tras el desempeño de su función se extendía a sus padres, su esposa y descendientes: *...cum parentibus coniugibusque ac liberis, qui legitimis nuptis quaesiti in potestate parentum [f]uerunt, item nepotibus ac neptibus filio natis, qui quaeve in potestate parentum fuerunt cives Romani sunt...* Esta ciudadanía romana se seguiría transmitiendo a las nuevas generaciones siempre y cuando fueran producto de matrimonios conformes al *ius conubium*. Sobre las leyes que regulaban el matrimonio y la transmisión de la ciudadanía romana: D. CHERRY (1990).

47. La edad mínima legal de referencia para acceder a una magistratura fue establecida por Augusto en 25 años y así queda confirmado en el caso hispano en la *lex Malacitana*. Sin embargo, algunas fuentes epigráficas y jurídicas parecen indicar que pudo haber cierta flexibilidad y excepciones: R. M.<sup>a</sup> MENTXAKA ELEXPE (2011), pp. 27-31.

48. Aunque no es posible confirmarlo, las inscripciones *CIL* II, 5789 y *HEp* 4, 1994, 553 podrían responder a esta circunstancia.

49. Las condiciones de la manumisión de esclavos y su acceso a la ciudadanía romana son tratadas en H. MOURITSEN (2011), pp. 10-35.

50. Un ejemplo de ello es el epitafio de *Decimus Lucretius Valens*, de la *tribus Menenia* (*AE* 1994, 397), que no señala ningún cargo público a pesar de que a partir de otras inscripciones conocemos que fue *aedilis* en los años 33-34 d.C. en Pompeya [P. CASTRÉN (1975), p. 186].

número de inscripciones honoríficas, por lo que podríamos preguntarnos dónde están los epitafios de las personas que ocuparon las magistraturas si no es entre aquellos que señalan su ciudadanía romana por medio de la *tribus* y, además, presentan monumentos funerarios más prestigiosos de lo habitual. A favor de esta posibilidad estaría el hecho de que las magistraturas municipales quedaron en muchos casos en manos de unas pocas familias aristocráticas que habrían intentado mantener el poder en generaciones futuras y, por lo tanto, aunque no podemos determinar su alcance, podría haber cierta continuidad en la ocupación de los cargos públicos en aquellas familias adscritas a la *tribus Quirina*<sup>51</sup>. Desafortunadamente, a pesar de estas valoraciones y en ausencia de más testimonios que aporten información, no es posible determinar que estos individuos ocupasen magistraturas únicamente por su mención a la *tribus Quirina* y no podemos más que señalar la posibilidad de que algunos de ellos lo hicieran.

A modo de conclusión nos gustaría incidir en que la presencia de la adscripción a la *tribus Quirina* en la epigrafía de *Hispania citerior* muestra un deseo explícito de las élites de mostrar su condición ciudadana, principalmente en contextos de autorrepresentación pública<sup>52</sup>. Como consecuencia, la *tribus* es especialmente mencionada en las inscripciones de tipo honorífico en las que su valor como elemento de reconocimiento social es claro. Pero también está presente en un número muy similar en las inscripciones funerarias, especialmente en aquellas inscripciones realizadas sobre soportes privilegiados como pedestales, frisos o bloques que formarían parte de un monumento funerario mayor, que como ya hemos indicado, serían elementos más visibles y especialmente orientados hacia el publicidad y prestigio social. Su presencia en contexto epigráfico de tipo religioso es excepcional y ligado igualmente, por lo general, a inscripciones en las que además de la *pietas* religiosa, el deseo de ensalzar la figura del dedicante u otra persona está muy presente. Creemos que el número testimonios que aparecen en cada uno de estos contextos epigráfico nos indica que la mención a la *tribus* no estaba únicamente asociada a la pertenencia al *populus Romanus*, sino también a las prácticas epigráficas. Esta cuestión podría explicar el hecho de que contemos con aproximadamente el mismo número de alusiones a la *tribus* en inscripciones honoríficas y funerarias, a pesar de que en el cómputo general de inscripciones de *Hispania citerior* y las provincias occidentales estas últimas supongan por lo general tres cuartas partes de las mismas<sup>53</sup>. Es decir, la mención a la *tribus* por parte de los

---

51. Sobre el acceso al ordo decurional y las aristocracias locales véase E. MELCHOR GIL (2013a).

52. A pesar de que en este trabajo no hemos podido abarcar el conjunto de la península ibérica, creemos que un análisis de la presencia de todas las *tribus* romanas en la epigrafía de *Hispania* arrojaría unos resultados y conclusiones similares a las aquí presentadas.

53. Según las estimaciones de R. P. SALLER y B. D. SHAW (1984), p. 124.

ciudadanos romanos en la epigrafía puede ser considerada un elemento más de la cultura epigráfica latina y, de modo más amplio, de la expansión de los modelos romanos de representación de las élites locales que compitieron por hacerse un hueco en el nuevo orden político imperial.

## ABREVIATURAS DE CORPORA CITADOS

- AE = (1888-), *L'Année épigraphique*, Paris.
- CIL II = HÜBNER, Emil (1869), *Corpus Inscriptionum Latinarum, II Inscriptiones Hispaniae Latinae*. Berlin, Apud Georgium Reimerum.
- CIL II<sup>2</sup>/14 = ALFÖLDY, Géza, CLAUSS, Manfred, MAYER, Marc (1995), *Corpus Inscriptionum Latinarum. II: Inscriptiones Hispaniae Latinae. Pars XIV, Conventus Tarraconensis*, Berlin-New York, De Gruyter.
- ERBragança = REDENTOR, Armando J. (2002), *Epigrafía romana da região de Bragança*, Lisboa, Instituto Português de Arqueologia.
- ERPLeón = RABANAL ALONSO, Manuel Abilio, GARCÍA MARTÍNEZ, Sonia M.<sup>a</sup> (2001), *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización*, León, Universidad de León.
- HAE = (1950-1969), *Hispania Antiqua Epigraphica*, Madrid, Suplemento anual de AEsPA, CSIC.
- HEP = (1989-), *Hispania Epigraphica*, Madrid, Instituto de Conservación y Bienes Culturales/(1995-) Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense.
- IRC II = FABRE Georges, MAYER, Marc, RODÀ, Isabel (1985), *Inscriptions romaines de Catalogne*, vol. 2, Paris, De Boccard.
- IRC III = FABRE Georges, MAYER, Marc, RODÀ, Isabel (1991), *Inscriptions romaines de Catalogne*, vol. 3, Paris, De Boccard.
- IRC V = FABRE Georges, MAYER, Marc, RODÀ, Isabel (2002), *Inscriptions romaines de Catalogne*, vol. 5, Murcia, Universidad de Barcelona.
- IRPPalencia = HERNÁNDEZ GUERRA, Liborio (1994), *Inscripciones romanas en la provincia de Palencia*, Valladolid, Universidad de Valladolid.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL PALAZÓN, Juan Manuel (2016), «A propósito de la auto-representación epigráfica de las élites urbanas del occidente romano» en FRANCISCO MARCO SIMÓN, FRANCISCO PINA POLO, JOSÉ REMESAL RODRÍGUEZ (eds.), *Autorretratos. La creación de la imagen personal en la Antigüedad*, Barcelona, Universitat de Barcelona Edicions, pp. 175-186.
- ABÁSULO ÁLVAREZ, José Antonio (1974), *Carta arqueológica de la provincia de Burgos I: partidos judiciales de Belorado y Miranda de Ebro*. Santiago de Compostela-Valladolid, Universidad de Valladolid-Universidad de Santiago de Compostela.
- ALFÖLDY, Géza (1973), *Flamines provinciae Hispaniae citerioris*, Madrid, Anejos de AEsPA. CSIC.

- ANDREU PINTADO, Javier (2004), «Apuntes sobre la *Quirina tribus* y la municipalización flavia de *Hispania*», *Revista Portuguesa de Arqueologia*, 7, pp. 343-364.
- CASTILLO, Carmen (1988), «La tribu *Galeria* en *Hispania*: ciudades y ciudadanos», en Julián GONZÁLEZ, Javier ARCE (eds.), *Estudios sobre la Tabula Siarensis*, Madrid, Anejos del AEspA. CSIC, pp. 233-241.
- CHERRY, David (1990), «The Minician law: marriage and the Roman Citizenship», *Phoenix*, 44, 3, pp. 244-266.
- CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, Santos, ALONSO ÁVILA, Ángeles (2000), *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Burgos. Fuentes epigráficas para la historia social de Hispania romana*. Valladolid.
- CURCHIN, Leonard A. (1990), *The local magistrates of Roman Spain*, Toronto, University of Toronto Press.
- CURCHIN, Leonard A. (2015), *A supplement to the local magistrates of Roman Spain*, Waterloo.
- FASOLINI, Donato (2009), «La compresenza di tribù nelle città della Penisola Iberica: il caso della *Tarraconensis*», en Juan Francisco RODRÍGUEZ NEILA (ed.), *Hispania y la Epigrafía Romana. Cuatro Perspectivas*, Faenza, Fratelli Lega Editori. Coll. Epigrafía e Antichità 26, pp. 179-244.
- (2012a), «La indicación de la tribu en el estudio prosopográfico», en Antonio F. CABALLOS RUFINO (ed.), *Del municipio a la corte. La renovación de las élites romanas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 135-146.
- (2012b), *Le tribù romane della Hispania Tarraconensis: l'iscrizione tribale dei cittadini romani nelle testimonianze epigrafiche*, Milano, Vita e Pensiero.
- FERNÁNDEZ CORRAL, Marta (2018), «Inscripciones de época romana en San Vicente del Valle (Burgos)», *Gerión*, 36, 1, pp. 199-220.
- FISHWICK, Duncan (2002), *The Imperial Cult in the Latin West, Volume III: Provincial Cult. Part 2: The Provincial Priesthood*, Leiden, Brill.
- FITA, Fidel (1907), «Antigüedades ebusitana», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 51, pp. 321-384.
- FORNI, Giovanni (1977), «Il ruolo della menzione della tribu nell onomastica romana», en Noël DUVAL (éd.), *L'Onomastique Latine, Colloques Internationaux du CNRS, Paris, 13-15 Octobre 1975*, Paris, CNRS, pp. 73-102.
- GONZÁLEZ HERRERO, Marta (2013), «El uso de la tribu *Quirina* por Claudio. A propósito de *CIL* II, 159», *Habis*, 44, pp. 141-156.
- GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ, M.<sup>a</sup> Cruz, ORTIZ-DE-URBINA, Estíbaliz (2014), «Élites locales de *Hispania citerior* a las puertas de la élite imperial: observaciones a propósito del *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1145 y 1188», en Antonio CABALLOS RUFINO, Enrique MELCHOR GIL (eds.), *De Roma a las provincias: las élites como instrumento de proyección de Roma*. Sevilla, Universidad de Sevilla-Universidad de Córdoba, pp. 523-545.
- GOROSTIDI PI, Diana (2017), «Memoria, prestigio y monumento: los pedestales de los viri flaminales en Tarraco y su difusión en ámbito provincial», en José Manuel IGLESIAS GIL, Alicia RUIZ-GUTIÉRREZ (eds.), *Monumenta et memoria. Estudios de epigrafía romana*. Roma, Edizioni Quasar, pp. 167-187.
- IGLESIAS GIL, José Manuel, RUIZ-GUTIÉRREZ, Alicia (2011), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, Universidad de Cantabria.

- JORDÁN LORENZO, Ángel (2009), «Algunos condicionantes estructurales a la disposición epigráfica en la ciudad romana hispana», en Javier ANDREU PINTADO, Javier CABRERO PIQUERO, Isabel RODÀ DE LLANZA, *Hispania: las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, Institut Català d'Arqueologia Clàssica, pp. 125-138.
- KUBITSCHECK, Wilhelm (1882), *De Romanorum tribuum origine ac propagatione*, Wien, Care Gerold.
- LAMBERTI, Francesca (1993), *Tabulae Irnitanae. Municipalit  e ius Romanorum*, Napoli, Jovene.
- LASSÈRE, Jean-Marie (1979), «Onomastica africana, I-IV», *Antiquit s africaines*, 13, pp. 227-234.
- LAVAN, Myles P. (2016), «The spread of Roman citizenship 14-212 CE: quantification in the face of high uncertainty», *Past & Present*, 230, 1, pp. 3-46.
- MACIAS SOL , Josep M., MENCHON BES, Joan, MU OZ MELGAR, Andreu, TEIXELL NAVARRO, Imma (2009), «La construcci n del recinto imperial de Tarraco (*Provincia Hispania citerior*)», *Butllet  Arqueol gic*, 5, pp. 423-479.
- MCELDERRY, Robert Knox (1918), «Vespasian's Reconstruction of Spain», *Journal of Roman Studies*, 8, pp. 53-102.
- MELCHOR GIL, Enrique (2003), «Indicaciones y omisiones del rango personal de los dedicantes en los homenajes estatuarios realizados en los municipios y colonias hispano-romanos», *Salduie*, 3, pp. 129-142.
- (2006), «Solo publico - Solo Suo. Sobre la ubicaci n de los homenajes estatuarios en las ciudades de la B tica», *Cahiers Glotz*, 17, pp. 201-212.
- (2013a), «Entre el deseo de perpetuidad y la necesidad de renovaci n: sobre el reclutamiento de decuriones y la estabilidad de las aristocracias locales en los siglos II y III d.C.», *L'Antiquit  classique*, 82, pp. 217-238.
- (2013b), «Entre la *urbs* y el *fundus*: conmemoraci n funeraria y honor fica de las  lites locales hispano-romanas en sus propiedades r sticas», *Veleia*, 30, pp. 119-142.
- (2018), «*Statuam in loco publico erexerunt*, o sobre c mo obtener una estatua p blica en una ciudad romana», en Alicia RUIZ-GUTI RREZ, Carolina CORT S B RCENA (eds.), *Memoriae civitatum. Arqueolog a y epigraf a de la ciudad romana. Estudios en Homenaje a Jos  Manuel Iglesias Gil*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 23-50.
- MEN NDEZ PIDAL, Jos  (1970), «El mausoleo de los Atilios», *AEspA*, 43, pp. 89-112.
- MENTXAKA ELEXPE, Rosa M.<sup>a</sup> (2011), «Los requisitos para acceder a las magistraturas locales con base en los escritos de los juristas cl sicos» *Veleia*, 28, pp. 9-67.
- MOURITSEN, Henrik (2011), *The Freedman in the Roman World*, Cambridge, Cambridge University Press.
- ORTIZ-DE-URBINA, Est baliz (2000), *Las comunidades hispanas y el derecho latino. Observaciones sobre los procesos de integraci n local en la pr ctica pol tico-administrativa al modo romano*, Vitoria-Gasteiz, UPV/EHU.
- (2006), «La exaltaci n de la elite provincial. Los homenajes estatuarios decretados o autorizados por la provincia *Hispania citerior*», *Epigraphica*, 68, pp. 45-84.
- (2012), «Derecho latino, organizaci n c vica y  lites hispanas», en Juan SANTOS YANGUAS, Gonzalo CRUZ ANDREOTTI (eds.), Marta FERN NDEZ CORRAL, L. S NCHEZ VOIGT (cols.), *Revisiones de Historia Antigua VII. Romanizaci n*,

- fronteras y etnias en la Roma Antigua: el caso hispano*, Vitoria-Gasteiz, UPV/EHU, pp. 632-664.
- REYES HERNANDO, Olivia Virginia (2000), *El conjunto epigráfico de Belorado*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- RODÁ DE LLANZA, Isabel (2010), «La promoción de las elites en las ciudades del *conventus Tarraconensis*», en Francisco Javier NAVARRO (ed.), *Pluralidad e integración en el mundo romano*, Barañáin, Ediciones Universidad de Navarra, pp. 177-188.
- RODRÍGUEZ CEBALLOS, Mariano, SALIDO DOMINGUEZ, Javier, MORILLO CERDÁN, Ángel (2015), «Nueva dedicación de un *praefectus* del *ala II Flavia* procedente de Fuente Encalada de Vidriales (Zamora)», *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 193, pp. 294-298.
- RODRÍGUEZ NEILA, Juan Francisco (1993), «Gestión administrativa en las comunidades indígenas hispanas durante la etapa pre-municipal», en Juan Francisco RODRÍGUEZ NEILA (ed.), *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía. Córdoba 1988*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, pp. 385-412.
- ROMÁN Y CALVET, Juan (1906), *Los nombres e importancia arqueológica de las Islas Pythiusas*, Barcelona, Tipografía L'Avenç.
- RUIZ DE ARBULO, Joaquín (2007), «Nuevas cuestiones en torno al foro provincial de Tarraco», *Butlletí Arqueològic*, 29, pp. 5-67.
- SALLER, Richard P., SHAW, Brent D. (1984), «Tombstones and Roman family relations in the Principate: civilians, soldiers and slaves», *The Journal of Roman Studies*, 74, pp. 124-156.
- STYLOW, Armin U. (1986), «Apuntes sobre epigrafía de época flavia en *Hispania*», *Gerión*, 4, pp. 285-311.
- (1995), «Apuntes sobre las *tribus* romanas en *Hispania*», *Veleia*, 12, pp. 105-124.
- (2001), «Las estatuas honoríficas como medio de autorrepresentación de las élites locales de *Hispania*», en Milagros NAVARRO CABALLERO, Ségolène DEMOUGIN (eds.), *Élites hispaniques*, Pessac, Ausonius Éditions, pp. 141-153.
- TAYLOR, Lily Ross (1960), *The votings districts of the Roman republic. The thirty-five urban and rural tribes*, Roma, American Academy.
- TAYLOR, Lily Ross y LINDERSKI, Jerzy (2013), *The voting districts of the Roman republic. The thirty-five urban and rural tribes*, 2.<sup>a</sup> ed., Ann Arbor, University of Michigan Press.
- WIEGELS, Rainer (1985), *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien. Ein Katalog*, Berlin, De Gruyter.

*Ciudadanías, Ciudades y Comunidades cívicas en Hispania*  
se terminó de imprimir en Sevilla,  
el día 31 de diciembre de 2019

 **EUS EDITORIAL**  
**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
Ejemplar exclusivo para depósito por parte del autor en el  
repositorio institucional de su universidad.



**eUS EDITORIAL**  
**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Ejemplar exclusivo para depósito por parte del autor en el  
repositorio institucional de su universidad.



**Colección Historia**  
Editorial Universidad de Sevilla

Los procesos de organización cívica de las poblaciones adscritas a los territorios romanos de *Hispania* en época imperial han sido temas de interés científico desde las tres últimas décadas del siglo XX hasta la actualidad para historiadores, juristas, geógrafos, epigrafistas y arqueólogos, entre otros especialistas interesados en la construcción política de *Hispania* y de las provincias del Occidente romano.

La presente obra colectiva se enmarca en estas investigaciones y aborda un tema de plena actualidad desde la renovación metodológica y la colaboración entre diferentes disciplinas científicas. Se analizan los procesos de reorganización que tuvieron lugar en las ciudades y comunidades cívicas hispanas entre dos decisiones imperiales determinantes: la concesión del derecho latino *universae Hispaniae* y la extensión de la ciudadanía romana a todos los provinciales. El lapso de tiempo entre ambas resoluciones jurídicas, desarrolladas por Vespasiano y Caracalla respectivamente, no fue demasiado prolongado, pero las disposiciones que implicaron tuvieron una amplia repercusión en los procesos de adecuación de los hispanos a los modelos de ciudadanía y de organización municipal romanas.

Analizar estos procesos de reorganización cívica entre los Flavios y los Severos a partir de la documentación disponible entraña considerar las iniciales estructuras cívicas —progresivamente configuradas entre los dos últimos siglos de la República y la primera dinastía imperial— y valorar las transformaciones jurídicas y políticas, sin olvidar que estas tuvieron una trascendencia social, económica, religiosa y cultural. Teniendo presente esta perspectiva de estudio, los catorce capítulos que estructuran esta obra colectiva ofrecen un enfoque multidisciplinar al haber sido elaborados por dieciséis investigadores en Historia y Arqueología romanas, Derecho romano, Epigrafía latina y Geografía e Historiografía antiguas, siendo especialistas en los temas tratados.